



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Bases de la Acción Católica en España, pág. 23.—«Día de la Prensa Católica» de 1927, pág. 32.—Circular, pág. 35.—Temas para las Conferencias de Moral, pág. 36.—Corrigenda in Directorio Diocesano, pág. 37.—Crónica especial consoladora, pág. 38.—Órdenes, pág. 38.—Crónica de la Diócesis, pág. 39.

BASES

para la

organización de la Acción Católica Española

Estas bases servirán de fundamento a la Junta Nacional, Juntas Centrales, Diocesanas y Parroquiales para la redacción de sus Estatutos, que serán sometidos, los de las dos primeras a nuestra aprobación, y los de las dos últimas a la de los Prelados respectivos.

Hemos juzgado conveniente tomar como modelo para estas bases los Estatutos de la Acción Católica Italiana, aprobados por la Santa Sede el 2 de octubre de 1923, teniendo presente nuestros Reglamentos de Acción Católica y las circunstancias de las obras católicas de España.



BASE 1.ª

La Acción Católica Española

ARTÍCULO 1.º La Acción Católica Española será un organismo que tenga por fin la restauración del reinado social de Jesucristo, por medio del apostolado seglar, bajo la dirección de la jerarquía eclesiástica, y estará formado con la unión de todas las Asociaciones católicas, conservando cada una su autonomía, que junten en sí estas propiedades: 1.ª, que tengan vida nacional; 2.ª, que no sean políticas, y 3.ª, que desarrollen un fin conforme con el fin general de la Acción Católica.

La obra estará consagrada a Jesucristo Rey de las naciones, y celebrará su fiesta el domingo último de octubre, señalado para esta festividad. Tendrá como Patrona a la Virgen del Pilar.

ART. 2.º La Acción Católica Española atenderá a la consecución de sus fines reuniendo, preparando y adiestrando a los católicos españoles, mediante las organizaciones, para que ejerciten su actividad bajo la dirección de normas comunes y coordinen todas las obras e instituciones que desarrollan funciones pertenecientes a la misma, según sus propios fines.

ART. 3.º Los órganos de la Acción Católica Española serán: *a*), la Junta Nacional; *b*), las Juntas Centrales, de las que dependerán directamente las Juntas Diocesanas, y en su grado las Parroquiales; *c*), las organizaciones nacionales con los respectivos Centros diocesanos y parroquiales.

BASE 2.ª

La Junta Nacional

ART. 4.º Se constituirá la Junta Nacional de Acción Católica con los Consiliarios, Presidentes, Secretarios y Vocales representativos de organizaciones nacionales de ambas Juntas Centrales.

ART. 5.º Serán Presidente y Secretario los que lo sean de la Junta Central de Acción Católica masculina, y Vicepresidenta y Tesorera, la Presidenta y Tesorera de la Junta Central de Acción Católica Femenina.

ART. 6.º La Junta Nacional representará la colectividad de los católicos españoles organizados, será el órgano coordinador de la acción de ambas Juntas Centrales, examinará los problemas generales y sus soluciones, asesorada para todo esto por las Juntas Centrales, participará sus acuerdos a éstas para que procedan a su cumplimiento, recabará de los poderes públicos la protección y defensa de los derechos de la Iglesia.

ART. 7.º La autoridad de la Junta Nacional estará representada por las Juntas Centrales, y en las diócesis y en las parroquias, por las Juntas Diocesanas y Parroquiales.

ART. 8.º Los católicos españoles pertenecerán a la Acción Católica, inscribiéndose en alguna de las organizaciones nacionales existentes o que en lo sucesivo se funden, reconocidas como tales por las Juntas Centrales.

Estas asociaciones se regirán por sus respectivos reglamentos, con plena autonomía y bajo la dirección y responsabilidad propias, en lo que concierne a sus fines específicos; y principalmente en lo que se refiere a la formación de sus asociados en el ejercicio de los deberes de la Acción Católica. Su concurso al fin general de la Acción Católica se ordenará por la dirección superior de la Junta Nacional y de las Centrales.

BASE 3.º

Las Juntas Centrales

ART. 9.º A reserva de reformarla cuando lo juzguemos oportuno, la Junta Central de Acción Católica Femenina continuará constituida como lo está en la actualidad, sin más que agregarle tantos Vocales más, como Presidentas de organizaciones nacionales femeninas existan. La de caballeros se compondrá: *a*), del Presidente general y seis Vocales, elegidos por el Director general de Acción Católica; *b*), de nueve designados por cada uno de los reverendísimos señores metropolitanos; *c*), y de los Vocales natos que representen las Asociaciones nacionales, que podrán ser el Presidente o la persona que éste designe. Estos últimos Vocales cesarán en sus cargos cuando dejen la presidencia de las Asociaciones,

y serán sustituidos, *ipso facto*, por sus sucesores.

Los Vocales de nombramiento o elección se renovarán por mitad cada tres años. Serán reelegibles.

ART. 10. El Director general de la Acción Católica tiene derecho a presidir las Asambleas generales y las sesiones de la Junta Nacional y de las Centrales; nombrará los Consiliarios de éstas, a quienes podrá cambiar cuando lo estime conveniente.

ART. 11. Las Juntas Centrales tendrán sus reuniones ordinarias una vez al mes; extraordinariamente, todas las veces que lo estimen oportuno los Presidentes, y cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

ART. 12. Las reuniones de las Juntas Centrales son presididas por el Presidente, y en caso de ausencia por el Vicepresidente.

Las Juntas Centrales nombrarán entre sus miembros el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.

ART. 13. Entre los miembros de las Juntas Centrales se designarán Comisiones distintas que atiendan a los diversos objetos o materias que incumben a la Acción Católica.

ART. 14. Las atribuciones de las Juntas Centrales, son: *a*), resolver las diferencias y divisiones que se susciten entre las Asociaciones, las cuales acatarán el fallo como resolución definitiva; *b*), admitir o desechar las Asociaciones de carácter nacional que aspiren a formar parte de la Acción Católica Española; *c*), introducir el espíritu católico y las virtudes cristianas en el conjunto de las obras sociales, penetrar en el fondo de los corazones la ley moral y religiosa, el deber y la práctica del bien, no sólo porque sirven de perfeccionamiento del individuo, sino porque constituyen la primera fuerza social del progreso y prosperidad, así como la garantía más segura de la armonía y del orden; *d*), arbitrar recursos para el desarrollo de la obra y para el funcionamiento del Secretariado general. Estos recursos pueden obtenerse: *a*), por colectas hechas en todas las Parroquias de España el día que celebre la Acción Católica su fiesta, que será el domingo de octubre, señalado por el

Romano Pontífice Pío XI, para conmemorar el reinado social de Jesucristo; *b*), por las cuotas de las entidades asociadas; *c*), por donativos, fundaciones de personas particulares y por otros medios que ingenie la Junta Central; *E*), nombrar entre los miembros de las Juntas Centrales comisiones encargadas: *a'*), de organizar y dirigir, valiéndose del Secretariado Central, las Semanas católicas y las semanas sociales; *b'*), de promover las Federaciones provinciales y la Confederación de los Círculos Católicos de obreros, que son necesario complemento de los Sindicatos profesionales, y de fomentar la Federación de Mutualidades y Cooperativas católicas; *c'*) de crear entre los patronos e industriales el espíritu católico de asociación profesional para que, profesando una misma verdad social y abrazando un mismo programa doctrinal en materias económicas, establezcan las relaciones justas entre los Sindicatos Católicos obreros; *d'*), de propagar entre los particulares y ante los Poderes públicos las escuelas profesionales de enseñanza agrícola, industrial y comercial.

Secretariado Central

ART. 15. Se establece el Secretariado Central, dependiente de la Junta Nacional y Centrales de la Acción Católica Española, con una oficina permanente, que será el instrumento puesto al servicio de las mismas Juntas. Tendrá por objeto ejecutar los acuerdos de dichas Juntas, resolver dudas y dificultades, coordinar las relaciones de las Juntas Centrales diocesanas, ayudar a la organización de la Acción Católica Española.

La oficina del Secretariado residirá en Toledo, y constará de un Director general y de los auxiliares necesarios, que podrán ser sacerdotes o seculares adornados de espíritu católico, y de la ciencia y prudencia que exigen cargos tan delicados.

El Secretariado Central organizará dentro de su seno los siguientes servicios: 1.º, la orientación armónica de la Acción Católica Española en conformidad con los Estatutos; 2.º, las relaciones de protección y cooperación en favor de los Secretariados diocesanos; 3.º, la publica-

ción y divulgación de escritos y folletos convenientes; 4.º, la ordenación de Congresos católicos y semanas sociales; 5.º, la ayuda y protección de las Asociaciones nacionales adheridas a la Acción Católica Española; 6.º, la formación de estadísticas, resolución de consultas y proposición de proyectos; 7.º, el fomento de la propaganda, etc.

Recursos económicos

ART. 16. Las Juntas Centrales arbitrarán los recursos para el desarrollo de la obra y para el funcionamiento del Secretariado, cuyo personal ha de ser retribuído. Los recursos pueden obtenerse: *a)*, por las colectas; *b)*, por las cuotas; *c)*, por los donativos, según se especifica en el art. 14.

Los recursos recaudados en la colecta anual se distribuirán proporcionalmente entre el Secretariado Central y los Secretariados diocesanos y las parroquias en la forma que determine la Junta Central y las Juntas diocesanas.

BASE 4.ª

Juntas diocesanas

ART. 17. Las Juntas Centrales ejercitan sus funciones directivas en las diócesis, por medio de las Juntas diocesanas y en las parroquias, por medio de las parroquiales, con dependencia de los Prelados en las diócesis y de los Párrocos en las parroquias.

ART. 18. La Junta Diocesana tomará el nombre de «Junta Diocesana de...», con el título de la capital de la diócesis. Es el centro directivo de la Acción Católica general de la misma.

Tiene por oficio: *a)*, reunir en cada diócesis las organizaciones que componen la Acción Católica Española; *b)*, ornar la Acción Católica respecto de las manifestaciones religiosas públicas, de la familia y de la escuela cristiana, de la moralidad, de la observancia de los días festivos, de la lucha contra la blasfemia, etc.; *c)*, hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Centrales; *d)*, promover la constitución de las Juntas parroquiales y asistir-las en su funcionamiento.

ART. 19. Las Juntas diocesanas se formarán de un Presidente y dos Vocales, nombrados por el Prelado de la diócesis y de los Presidentes de las organizaciones diocesanas masculinas y femeninas, incorporadas a la Acción Católica.

ART. 20. La Junta diocesana es órgano deliberativo con todas las facultades para el normal desenvolvimiento de la Acción Católica en las diócesis. A fin de cada año, hará una relación de sus trabajos y el balance económico que comunicará al Prelado y a la Junta Central.

ART. 21. El Prelado de la diócesis nombrará los Consiliarios diocesanos, que estarán en relaciones con los Consiliarios de las Juntas Centrales y con los Consiliarios de las organizaciones católicas parroquiales y diocesanas.

ART. 22. La Asamblea diocesana se constituye con los miembros de la Junta diocesana, con los Presidentes y Consiliarios de las Juntas parroquiales y con los Consiliarios de las obras diocesanas.

ART. 23. Las Juntas diocesanas celebrarán cada año Asamblea general. En ésta se leerá la Memoria de los trabajos efectuados, se dará cuenta del estado de fondos y se tomarán acuerdos respecto de la marcha de la obra.

ART. 24. En cada diócesis se constituirá un Secretariado diocesano de Acción Católica, con un Director, en la forma ya explicada al hablar del Secretariado Central.

BASE 5.ª

Juntas parroquiales

ART. 25. En toda parroquia de la diócesis, la Acción Católica local estará representada por la Junta parroquial, que se constituirá con los Presidentes de las Asociaciones, Instituciones y obras católicas masculinas y femeninas existentes en la parroquia, a juicio del párroco. Donde el número de Asociaciones sea menor de cinco, se completará con los Vicepresidentes de las mentadas Asociaciones. La Junta tiene el carácter de órgano directivo y coordinador de la Acción Católica general

de la parroquia, en lo que se refiere a la actividad parroquial.

ART. 26. En las parroquias donde no existan Asociaciones católicas, la Junta será formada por un grupo de feligreses, elejidos entre los mejores, por sus sentimientos religiosos y por su conducta en la vida privada y pública. En este caso, la Junta se convierte en un órgano promotor de la Acción Católica parroquial, de acuerdo con los Centros diocesanos.

ART. 27. La Junta parroquial tiene por objeto: *a*), coordinar las diversas formas de Asociaciones y obras católicas en la parroquia; *b*), proporcionar a los feligreses la mayor suma de ventajas posibles en el orden religioso, en el benéfico y en el social, y aumentar y consolidar la acción de los católicos dándole toda la extensión y consistencia que alcanza la organización parroquial de la Iglesia; *c*), procurar la ejecución en la parroquia de las iniciativas de la Junta diocesana.

ART. 28. La Junta elige de su seno un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente es el representante en las Asambleas de la Junta diocesana.

ART. 29. La Junta se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando el Presidente o el Consiliario lo crean oportuno.

ART. 30. La Junta arbitrará los recursos que necesite, principalmente por medio de la colecta anual, en la cual se procurará que se interesen gran número de feligreses y por donativos, etc.

ART. 31. Cuando en una ciudad exista más de una parroquia, se constituye la dirección de la ciudad, que se compone de los Presidentes de las Juntas parroquiales y de un Vocal por cada distrito o barrio.

ART. 32. Corresponde a esta Dirección ciudadana; *a*), el estudio de los problemas religiosos y morales interesantes a toda la ciudad y a sus arrabales; *b*), el estudio y actuación de iniciativas de carácter general; *c*), la coordinación de la actividad interesante a todas las instituciones y asociaciones católicas de la ciudad y arrabales.

BASE 6.ª

Relaciones entre las organizaciones

ART. 33. Los acuerdos de cada Junta Central serán transmitidos para su ejecución a las organizaciones nacionales representadas y comunicados a las Juntas diocesanas para que procuren sean llevadas a la práctica por las organizaciones específicas, en forma ordenada, y conforme con las exigencias generales de la Acción Católica diocesana.

Análogo procedimiento observarán las Juntas diocesanas respecto de sus órganos dependientes. Toda iniciativa de las Juntas Centrales, de las Juntas diocesanas y de las parroquiales debe ser realizada por las organizaciones específicas.

ART. 34. Las organizaciones católicas pueden libremente desenvolver su actividad, enderezada a los fines específicos señalados en sus Reglamentos, bajo la inspiración de sus centros directores, diocesanos, regionales y nacionales, pero darán cuenta a las Juntas Centrales, a las Juntas diocesanas y a las parroquiales, respectivamente, para el mejor ordenamiento. Deben, asimismo, presentar aquellos proyectos o planos que hacen referencia a la Acción Católica en general, o que, por relaciones con una organización específica, pueden hacer caer la responsabilidad sobre la Acción Católica en general.

ART. 35. Las Juntas parroquiales y las diocesanas no gozan del derecho de intervenir en el ejercicio de la actividad de las organizaciones particulares. En caso de diferencias, las Juntas parroquiales acudirán a las diocesanas y éstas a la respectiva Junta Central, que expondrá el asunto a los directores de las Asociaciones nacionales correspondientes.

Las Juntas Centrales sólo tienen autoridad como árbitros, en cualquiera controversia que se suscite entre las organizaciones católicas, en lo que estas dependen de la Acción Católica.

† ENRIQUE, CARD. REIG Y CASANOVA.

Arzobispo de Toledo.

Toledo, Fiesta de Jesucristo Rey, 31 de octubre 1926.

“Día de la Prensa Católica” de 1927

Nada mejor para iniciar, como nos proponemos, la celebración del DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA de 1927, que glosar la expresiva carta que recientemente hemos recibido de la Secretaría de Estado de Su Santidad, por medio de la cual el Santo Padre, Pío XI dirige palabras de aliento a los promovedores de dicha obra.

Agradece Su Santidad, en primer término, la ofrenda del 10 % de la colecta de 1926, enviada, según costumbre, al DINERO DE SAN PEDRO.

El Papa da las gracias «a los Emmos. y Rodmos. Cardenales Arzobispos y Obispos y a todos los que de este modo han manifestado, a la vez, su devoción al Vicario de Jesucristo y su vivo interés por una obra tan oportuna y necesaria en los momentos actuales.»

Verdaderamente fué una feliz idea de unir en un sólo acto ambas finalidades. Anotemos unas cifras. **1.502.946'42** pesetas es el total colectado en España en los once «Días de la Prensa» que se han celebrado.

Se han enviado, pues, al Padre Santo por los católicos españoles, como 10 % de la anterior cantidad, **150.294'64** pesetas. Y como no se trata de una acción transitoria sino de una obra duradera, podemos afirmar que—sin contar las cantidades que por el mismo concepto hayan enviado o envíen en lo sucesivo los católicos de otras naciones—se ha creado para el DINERO DE SAN PEDRO una renta permanente que durante los once primeros años ha sido constantemente superior a **12.000** pesetas anuales.

Siguen en la carta de la Secretaría de Estado unas consideraciones que abonan la importancia del DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA y justifican la extensión, a los fieles de todo el orbe, de la indulgencia plenaria concedida por Breve Apostólico a los que lo celebren con determinadas condiciones.

Oigamos ahora la voz del Vaticano: «*Cuando un sinnúmero de diarios y publicaciones de todo género se difunde por doquiera en el pueblo, sembrando constantemente*

principios contrarios a la doctrina cristiana, y esparciendo noticias escandalosas y tal vez pornográficas, ES OBRA DE VERDADERO APOSTOLADO multiplicar los medios y la actividad de aquella Prensa, que es la única que puede evitar tanto mal a las almas y puede llevar a todos una palabra buena y ecuanime, excitando en sus lectores pensamientos puros y nobles, e iluminando su vida en todo momento y circunstancia con la luz vivificadora que emana del Evangelio.»

No se puede encarecer más la obra salvadora que realiza la Prensa Católica, ni expresar más exactamente un estado de cosas, general en todo el mundo, contra el que han levantado su voz Pío XI, León XIII, Pío X, Benedicto XV y últimamente S. S. Pío XI en innumerables documentos que están en la memoria de todos.

Y no han sido los Prelados de nuestra patria los que menos han clamado contra estos peligros, advirtiendo, adoctrinando a los fieles y señalándoles el remedio. ¡Plugiera a Dios que hubiesen sido oídas con docilidad sus enseñanzas!

— — —

«Por esto—concluye la carta del Emmo. Cardenal Gasparri—Su Santidad ha tenido palabras animadoras para los que sostienen en todas las Diócesis esta benemérita obra en favor de la Prensa Católica e implora sobre ellos la asistencia divina y la abundancia de dones celestiales.»

«Y además, en señal de particular benevolencia, envía de todo corazón a Vuestra Emcia. Ruma., a los otros Reverendísimos Prelados, a los promovedores de la obra, a los propagandistas y a los donantes, una especial Bendición Apostólica.»

Los buenos católicos no necesitan más. ¿El Papa lo quiere? Dios lo quiere. Esta es la moderna Cruzada para rescatar no ya el Sepulcro de Cristo sino las almas redimidas con su Preciosa Sangre.

Si fuera necesario añadir algo, recordaríamos que no puede concebirse una Acción Católica robusta, organizada, armónica, como el Papa la desea y Nós la procuramos, si no se cuenta, como instrumento para el desarrollo de la misma, con una Prensa Católica adecuada.

ORACIÓN, pues, PROPAGANDA y COLECTA por la Prensa Católica, lo mismo en las populosas ciudades que en los apartados pueblos, «donde quiera que haya un altar», el próximo 29 de Junio; y no nos contentemos con lo hecho hasta aquí, sino aspiremos a desarrollar mejor cada año el fecundo programa encerrado en esas tres palabras que cada JUNTA DIOCESANA hará cristalizar diversamente según las distintas circunstancias.

Si esto hacemos, si desde ahora mismo comienzan su labor preparatoria las JUNTAS DIOCESANAS, si en todas las poblaciones de importancia, donde aún no existan, se constituyen Juntas Locales que procuren añadir a los actos religiosos y de colecta algunos otros de propaganda, cuidando muy especialmente de aumentar en su localidad la circulación de las publicaciones buenas, si en las capitales de las Diócesis se organizan los periodistas católicos, sea en asociación profesional, sea en fervorosa Hermandad bajo la protección de San Francisco de Sales, o en ambas formas a la vez, el DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA de 1927 será un manantial fecundísimo de bienes sociales y un paso más hacia la perfección de nuestra Prensa, que lentamente, pero con solidez y eficacia que salta a la vista, estamos procurando y, gracias a Dios, consiguiendo.

Toledo, 19 de Marzo, fiesta del Patriarca San José, de 1927.

† ENRIQUE, CARD. REIG.

Arzobispo de Toledo.

— — —

A los Rdos. Curas, a la Comisión Gestora y demás elementos que concurren a la celebración del «Día de la Buena Prensa», férvidamente recomendamos el contenido de la preinserta importantísima Exhortación del Eminentísimo Cardenal Primado, limitándonos ahora a esta breve escitación, por la exigencia de necesaria inmediata salida del BOLETÍN en prensa, sin perjuicio de nuevos llamamientos en otro número del BOLETÍN.

† EL OBISPO.

CIRCULAR

Cumpliendo lo mandado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, de feliz memoria, en sus Letras Apostólicas de 20 de Diciembre de 1887, S. Excia. Ilma. el Obispo mi Señor, se ha servido disponer que en la Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias de la diócesis se pongan el Juéves y Viérnes Santos mesas petitorias, a fin de que los fieles puedan depositar en ellas las limosnas que su caridad les inspire, para remediar las necesidades siempre crecientes de los Santos Lugares de Jerusalén.

Igualmente se recuerda a los Rdos. Sres. Párrocos la colecta que para el dinero de San Pedro se hace todos los años en las Iglesias de esta diócesis el día de Pascua de Resurrección.

Nuestro Excmo. Prelado exhorta a los Sres. Párrocos y Ecónomos para que estimulen el celo y piadosa liberalidad de sus feligreses en favor de obra tan benéfica, remitiendo los cantidades que se recauden al M. I. Sr. Chantre, Comisario de los Santos Lugares y encargado de las suscripciones para el Dinero de San Pedro en esta Diócesis.

Ciudadela, 4 de Abril de 1927.

DR. GABRIEL VILA, *Chantre, Srío.*



Temas para las Conferencias de Moral

CONFERENCIA XL I

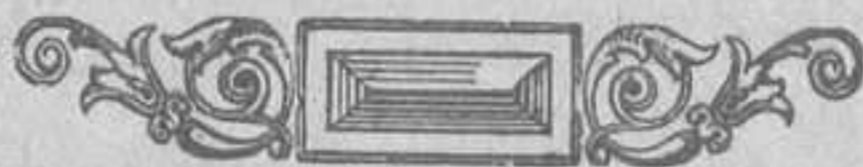
- I. Reservación de casos. Su división.
- II. Autor, sujeto y objeto de la misma.
- III. Su cesación, *sive ex juris dispositione, sive ex absolute legitima*. Quienes puedan conceder la referida absolución.

CONFERENCIA XLII

- I. Manifestación é inquisición del cómplice.
- II. Absolución del cómplice *in peccato turpi*.
- III. Penas contra los *absolventes vel fingentes absolvere complicem in peccato turpi*.

CONFERENCIA XLIII

- I. Deberes del confesor como Padre y Médico Espiritual.
- II. Como Doctor y Juez.
- III. Lugar, ornamentos, tiempo y modo de recibir las confesiones a los penitentes.



ADDENDA ET CORRIGENDA
IN
DIRECTORIO DIOCESANO
PRO CURRENTI ANNO

APRILIS

- 26 Vesp. seq. (m. t. ✠.) aña *O Doctor*, com. præced.
27 S. Petri Canisii C. et D., dupl., Ll. 2 et 3 N. ac or. prop.,
Vesp. a cap. seq., com. præced. aña. *O Doctor*.

NOVEMBRIS

- 23 In 2 Vesp. ut in prop. a cap. seq. (m. t. ✠.) aña. *O Doctor*
com. præced. ac S. Chrysogoni M.
24 Alb. S. Joannis a Cruce C. et D. etc. ut in Directorio, sed
Additio ad VI L., or. *Deus qui Sanctum Joannem Confessorem*
tuum atque Doctorem etc. et Miss. *In Medio*, Cr., in Vesp. *O*
Doctor.



Crónica especial consoladora

El día 11 de Marzo último, el Rdo. Sr. Vicario de la Ayuda Parroquia la Concepción de Mahón, administró el Sacramento del Bautismo a una niña, nacida el 16 de Julio de 1916, imponiéndole los nombres de Juana, María del Carmen y de la Concepción. Fueron Padrinos los abuelos maternos.

ÓRDENES

En la Ciudad de Palma de Mallorca, de manos del Ilustrísimo Sr. Dr. Don Gabriel Llompart, Obispo de Mallorca, recibieron el sábado 12 del próximo pasado Marzo, el Sagrado Orden del Diaconado, los Señores siguientes, alumnos de este Seminario Conciliar.

- D. Juan Villalonga de Febrer, de Alayor.
- D. Bartolomé Villalonga Seguí, de Villacarlos.
- D. Jaime Mascaró Allés, de Ferrerías.
- D. Francisco Jansá Guardiola, de Tarragona.
- D. José Benejam Coll, de S. Cristobal.
- D. Juan Bals Orfila, de Mahón.



CRONICA DE LA DIOCESIS

El Seminario Conciliar de Menorca honró a su excelso Compatrono, Sto. Tomás de Aquino, con piadosos cultos en el día de su fiesta y hermoso acto escolar recreativo al atardecer del Domingo día 20 de Marzo, que fué presidido, con asistencia del Excmo. Sr. Alcalde y Autoridades por el M. I. Sr. Arcipreste y Vicario General, quién llevaba la representación del Rdmo. Prelado Diocesano. Un público numeroso y selecto aplaudió con justicia la ejecución de los números así literarios como musicales, que figuraban en el artístico Programa repartido previamente como invitación, obteniendo todos ellos muy justa y brillante interpretación. Número muy importante del Programa fué la publicación del fallo del Tribunal en el Certamen veraniego, resultando agraciados los siguientes seminaristas: en Teología obtuvieron segundos Premios, D. Jaime Mascaró Allés y D. José Benejam Coll, de tercer año; primero y segundo *accessit* respectivamente, D. Gabriel Sureda Cortés y D. Alberto Triay Gornés, de segundo año. En Filosofía se concedió mención honorífica, a D. Antonio Pons Pons y a D. Francisco Catalá Morlá, de primer año. En Humanidades, fueron concedidos, segundo Premio, a D. Guillermo Coll Pelegrí, de cuarto año, primer *accessit*, D. José Salord Farnés, de primer año; segundo *accessit*, a D. Jaime Gener Campins, de cuarto año; siendo dignos de mención honorífica, D. Nicolás Gorrias Mir, de cuarto año y D. Andrés A. Casasnovas Marqués, de segundo año. El Sr. Presidente finalizó el acto dirigiendo bello discurso a la concurrencia, manifestando con cuanta oportunidad había enviado al mundo la Divina Providencia a los Stos. Tomás de Aquino y Francisco de Asís en aquel siglo tan trabajado por el error y la corrup-

ción de costumbres, salvando a las inteligencias y a los corazones por la acción de ambos Santos, el uno con su ciencia, el otro con su piedad: dió gracias a las autoridades y distinguido público por su asistencia y felicitó a los Superiores y Seminaristas, así como también el elemento musical por la esplendidez y esmerada ejecución de los números que integraron tan instructivo acto escolar-recreativo.

—

Durante el santo tiempo de la Cuaresma, viene practicándose desde algunos años, el piadoso ejercicio del *Via Crucis* en la iglesia de S. Agustín, concurriendo al acto que se hace los domingos al anochecer, gran número de hombres de todas las clases sociales. Es un acto muy edificante y de verdadero espíritu cristiano.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela